



Ministerio de Economía
Argentina

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA N°33/2023

**PROCESO DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS – Subproceso del
Fondo Fiduciario para Subsidios a Consumidores Residenciales de Gas
Licuado de Petróleo (FFGLP).**





INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados obtenidos de la evaluación de la gestión desarrollada por el Fondo Fiduciario para Subsidios a Consumidores Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (FFGLP), a los fines de cumplimentar las obligaciones a su cargo y el logro de sus objetivos.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N°152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de abril y octubre de 2023.

La ejecución de la presente auditoría se ha encontrado limitada por la carencia de la documentación e información requerida oportunamente mediante el correo institucional de fecha 22/06/2023; NO-2023-80930766-APN-UAI#MEC de fecha 13/07/2023 y NO-2023-94915619-APN-UAI#MEC de fecha 15/08/2023.

Al respecto, esta Unidad de Control no ha podido constatar:

- La existencia de Manuales de procedimientos, reglamentos y/o instructivos que pauten la operatoria del Fondo Fiduciario para Subsidios a Consumidores Residenciales de Gas Licuado de Petróleo.
- La estructura organizativa del Fondo y el personal afectado.
- Los Sistemas informáticos utilizados en la operatoria, su funcionalidad, nivel de desarrollo y la información que proporcionan los mismos a través de los pertinentes reportes.
- El grado de avance de la liquidación del Contrato de Fideicomiso para Consumos Residenciales de GLP, creado en el marco de la Resolución S.E. N° 1080/2008, desde el 01/04/2015 a la fecha.
- La existencia de Indicadores de Gestión utilizados por el Fondo Fiduciario.
- El total de instrucciones que aprueban las transferencias de fondos y documentación que acredite las directivas impartidas por la SE al Fiduciario (Nación Fideicomisos S.A. - NFSA) por el período 2022.
- Las Rendiciones de Cuentas efectuadas por el Agente Fiduciario en el ejercicio 2022.
- Conformación del Comité Asesor del Programa HOGAR.





Dicha situación impactó negativamente en el cumplimiento del objetivo previsto en el Plan de Tareas de la Unidad de Auditoría Interna para el Ejercicio 2023, impidiendo consecuentemente, la realización de la evaluación integral de la gestión llevada a cabo por el Fondo Fiduciario.

Cabe señalar que el informe, en carácter preliminar, fue puesto en conocimiento del auditado el 09/10/2023 y, en virtud que a la fecha no se ha recibido respuesta, se le da al presente carácter de definitivo.

A continuación, se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- No se ha tenido a la vista la información y documentación de respaldo vinculada al Fondo Fiduciario para Subsidios a Consumidores Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (FFGLP), que permita reconocer la gestión llevada a cabo por el mismo y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos normativamente.
- Los expedientes que tramitan las transferencias de fondos al FFGLP, no contienen las rendiciones de cuentas previstas en la Resolución N° 267/2008 del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la cual reglamenta las rendiciones de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y otros entes.
- Los "Informes de Requerimiento del Programa Hogar y Gestión Operativa del Programa", adjuntos a la nota con la estimación de requerimientos financieros de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad, mediante la cual se solicitan los fondos a transferir, no cuenta con la documentación suficiente que respalde las estimaciones realizadas.
- El Fondo Fiduciario, creado por Decreto N° 1539/08, cuyo contrato fue aprobado por la Resolución SE N° 1080/2008 de fecha 1° de octubre de 2008, cuya liquidación fue dispuesta por la Resolución SE N°73/2015 a partir del 01/04/2015, aún se encuentra operativo, no advirtiéndose la existencia de instrucciones por parte de la Secretaría de Energía para proceder a su liquidación final.
- Los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2022 no reflejan los ingresos por transferencias recibidas ni los egresos por los subsidios enviados al ANSES.

En función a las tareas realizadas, con el Alcance, Limitaciones al Alcance, Aclaraciones, Resultados y Observaciones consignados en los apartados respectivos del Informe Analítico, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el ambiente de control interno imperante en el proceso operativo del Fondo Fiduciario de Gas Licuado de Petróleo, adolece de debilidades, las cuales no han permitido evaluar adecuadamente su gestión, impidiendo conocer el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para dicho





Fondo, habiéndose constatado asimismo, que los hallazgos recaídos en anteriores informes de auditoría aún permanecen sin regularizar.

Respecto del Fideicomiso para Subsidio de Consumo Residenciales de Gas Licuado de Petróleo creado por Decreto N° 1539/08, cuyo contrato fue aprobado por la Resolución SE N° 1080/2008, se estima procedente que la Secretaría de Energía propicie a la brevedad, las acciones tendientes a su liquidación, dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución SE N°73/2015 que dispuso la misma.

En relación a los expedientes mediante los cuales se tramitan las transferencias de fondos al FF, se recomienda extremar los recaudos necesarios a efectos de garantizar la integridad y autosuficiencia documental en las actuaciones, debiendo incorporar la información y documentación suficiente a fin de permitir evaluar la razonabilidad y pertinencia de los fondos transferidos.

Por último, y atento que esta Unidad de control no ha tenido acceso a la documentación ni a los sistemas sustantivos de información necesarios para evaluar la eficiencia de la gestión auditada, corresponde señalar que la Unidad de Auditoría Interna presta un servicio a toda la organización, constituyendo un eslabón del sistema de control interno de la misma, siendo su función principal agregar valor a los procesos a través de las recomendaciones plasmadas en sus informes y aportando mediante los mismos, las consideraciones para retroalimentar el proceso de calidad continua que debe primar en toda gestión operativa, a efectos de alcanzar con eficiencia, eficacia, economía y ecología, los objetivos establecidos para la Jurisdicción.

Conforme lo expuesto, se señala la relevancia que adquiere el acceso a la información íntegra, confiable y oportuna para el ejercicio de la función de auditoría interna.

BUENOS AIRES, 26 de Octubre de 2023

